SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Se tenia por uso de hera de perpetuam para siempre jamas y con las demas prerrogativas contenidas en una carta de su Magd. el Rey nro. Padre y Señor que Dios en Gloria de Veinte y seis de Sept. de mill y seis y veinte y nueve por donde hizo Alcalde a Pedro Munoz Gerona que entonces le tenia la qual mando se entregase con los otros y con las otras Personas que adelante se bezedieren el dho. oficio y al Concejo Justicia Regidores Caballeros Jurados escuderos oficiales y hombres buenos de la dha. ciudad que luego que con dha. Carta fueren requeridos los dichos ayuntam.to requieran de Dios en persona el Juramento de Limpieza acostumbrado el qual es el tenor de otra manera es dentro la parte del dho. oficio y es verisimilar ayan y tengan para mi Jurado de la dha. Ciudad y los Regidores en todo lo del Concejo y conforme y se guarden y se cumplan todas las ordenanzas y franquezas y libertades exenciones y preeminencias y prerrogativas y honores de los demas oficiales y todas las otras cosas que por razon del dho. oficio deben auer y gozar y se deben guardadas y se les vendan y hagan vendir con todo lo derecho y salario acostumbrado y se les guarde y cumpla segun se les guardo y cumplio a los dichos antecesores de mi cargo y son de la dha. Ciudad y todo bien y cumplidamente sin faltar cosa alguna y que en ello no pongan ni consientan poner pleito ni embargo alguno o se les pongan y se les dejen de dar y pagar los derechos al dho. oficio y es de su facultad para llevar y cobrar lo que por los referidos o alguno dellos al no seria admitido y llamo a os hago con que no tengais otro oficio de regimiento ni Jurado dada en Madrid a siete de Junio de mill y seiscientos y ochenta y tres años Yo el Rey